Art. 88

RESOLUCIÓN Nº: 11326/97

La Plata, 15 de Agosto de 1997

VISTO el expediente N° 5808-1.373.123/97 y Agregado; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 88° del Estatuto del Docente establece que el docente con asignación transitoria de funciones jerárquicas que no se presentare a concurso para dicho cargo deberá reintegrarse a su cargo de base;

Que cuando las vacantes de la convocatoria al concurso fueran en distritos que afecten su unidad familiar se produciría un conflicto de normas, dado que por un lado el mismo se encontraría obligado a presentarse a concurso por lo dispuesto en el Artículo 88 del Estatuto del Docente y por otro lado se lo obligaría a presentarse a un concurso, que de acceder al cargo concursado se vería obligado a afectar su unidad familiar;

Que el principio de unidad familiar es un derecho salvaguardado reiteradamente en el Estatuto y su reglamentación;

Que corresponde eximir de presentarse al concurso en vacantes que afecten su unidad familiar, al docente que se encuentre desempeñando asignación transitoria de funciones jerárquicas, en el cargo concursado;

Que el Consejo General de Cultura y Educación en Sesión de fecha 19-Vl-97 aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Legales y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Determinar que el docente con asignación transitoria de funciones jerárquicas quedará eximido de presentarse a concurso cuando las vacantes previstas en la convocatoria afecten su unidad familiar.

ARTICULO 2°.-Establecer que el docente comprendido en los alcances del Artículo 1°, deberá solicitar, en cada caso, la correspondiente eximición al Tribunal de Clasificación, durante el período de inscripción. El Tribunal de Clasificación dictaminará en concordancia con la normativa vigente sobre las condiciones que determinan la afectación de la unidad familiar.

ARTICULO 3°.-Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTICULO 4°.- Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Despacho, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a todas las ramas de la enseñanza y a la Dirección de Tribunales de Clasificación.